

Resolucion N° 2608 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2608

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rosendo Espinal Rivas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$55 00 dos porciones de terreno con un area en conjunto de 55 tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la Comun de Moca

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el señor doctor Jaime Antonio Cuerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rosendo Espinal Rivas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$55 00 dos porciones de terreno con un area en conjunto de 55 tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca que copiado a la letra dice así

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en la Ciudad de Moca CERTIFICA — Que en el Archivo a mi cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así

ACTO NUMERO CUARENTICINCO — N° 45 — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca a los TRECE dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta po ante mi Licenciado R Francisco Ihevenin Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario asistido de los señores R Demostenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez mayores de edad dominicanos segun declaran del domicilio de la ciudad de Moca negociante el primero empleado publico el segundo portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente Serie 54 Numero 9124 exonerado Serie 54, Numero 19615, Sello Numero 306784 al día aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados, ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, domiciliado, segun declara, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, casado, abogado, de tránsito por esta ciudad de Moca portador de la Cedula Personal de Identidad Sello 23, Numero 4624, sello Numero 31233, al dia funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha (31) treintiuno del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Numeros quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del 3 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarándome — Que vende cede y transfiere con todas las garantias de derecho en favor del señor ROSENDO ESPINAL RIVAS mayor de edad dominicano segun declara agricultor del domicilio de Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca casado con Graciliana de León portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 Numero 9533 sello Numero 203585 al dia apto legalmente a quienes doy fe conocer presente y aceptante los inmuebles que a continuacion se describen — PRIMERO — UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador cultivada de cafe con una extension de VEINTISIETE TAREAS a razon de UN PESO RD\$1 00 tarea situada en Beyaco Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes — Este Manolo Taveras, Oeste Sijo de Leon Norte Vizo Grullon y Sur Antonio Burgos SEGUNDO — UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador cultivada de cafe con una extension de VEINTIOCHO TAREAS a razon de UN PESO RD\$1 00 tarea situada en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes — Este Ana Delia Bencosme Oeste Salome Rivas Norte Justo Felix y Sur Ana Delia Bencosme — Estas porciones de terreno ya descritas forman parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca que ha sido adjudicadas al ESTADO DOMINICANO conforme Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938) — El precio de la venta es de CINCUENTA Y CINCO PESOS RD\$55 00 moneda de curso legal que se comprometo a pagar el comprador en la siguiente forma — La cantidad de DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS RD\$18 33 moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DO

MINICANO ha recibido del comprador, segun se comprueba con el recibo formulario Numero 94910 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Es paillat, que hemos tenido a la vista y por cuya cantidad le o torga el más eficaz recibo de descargo — El resto de la suma, o sea la cantidad de TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$36 67 moneda de curso legal, di vidida en dos años pagando la suma de DIEZ Y OCHO PE SOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS RD\$18 33 mone da de curso legal el dia TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno y la suma de DIEZ Y OCHO PE SOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$18 34 moneda de curso legal el dia TRECE del mes de Octubre del año mi' novecientos cincuenta y dos — Para garantia del pa go de la suma adeudada por el comprador señor Rosendo Es pinal Rivas concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le confiere el articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil autorizando la inscripcion correspon diente — El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes y requeridos a firmar, lo hizo el que supo ante mi y junto conmigo y los tes tigos Notario que doy fe — Firmados — Doctor Jaime Anto nio Guerrero Avila Fernando Antonio Perez Rodriguez R De mostenes Perez Licenciado R Francisco Thevenin Notario

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas uno de dos pesos RD\$2 00 y otro de cincuenta centavos RD\$0 50 mar cados respectivamente con los numeros 306711 y 1113524 de bidamente cancelados

CERTIFICO — Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy dia DOS DEL MES DE NO VIEMBRE del año mil novecientos cincuenta a solicitud de parte interesada — Doy Fe — (Firmado) Lic R Francisco Thevenin — Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Repubuca Dominicana a los doce dias del mes de diciem bre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Inde pendencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re

publica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2609 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2609

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno con un area en total de 150 ta rea dentro de la Parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la Comun de Moca Provincia Espaillat por el precio de RD\$102 50

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 13 de octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno en la Comun de Moca Provincia Espaillat y que copiado a la letra dice así

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad dominicano casado abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cedula Personal de Identidad, Serie 23, Numero 4024,